

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60322

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-137282

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23392 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "PREPARACIÓN DE COMPRIMIDO CON LIBERACIÓN RETARDADA QUE CONTIENE POLIVINILPIRROLIDONAS Y PRINCIPIO ACTIVO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de junio de 2013 con el No. 10-137282-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Bayer Animal Health GmbH, por conducto de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con el cual pide se revoque la decisión allí contenida y en su lugar se conceda el privilegio solicitado para las nuevas reivindicaciones 1 a 3 que adjuntan con el presente escrito.

Cabe aclarar que la razón determinante de la negación de la patente de invención solicitada fue el no cumplimiento del requisito de nivel inventivo, teniendo en cuenta las enseñanzas comprendidas en el estado de la técnica relacionadas con el objeto reivindicado; por lo tanto, es a esta razón jurídica que debería encaminarse el ataque de la sociedad recurrente al pretender la revocatoria.

TERCERO: Que en el caso bajo examen no se presentó argumentación alguna tendiente a controvertir la decisión de declarar negada la patente, por no cumplir la invención en estudio con el requisito de nivel inventivo, y sería la posible ilegalidad del acto de negación, en este caso, la que motivaría el que se revoque, aclare o modifique la decisión que se estimara violatoria de la ley; sin embargo, nada dice al respecto la recurrente en el recurso interpuesto.

Corresponde al recurrente, según ha expuesto la Corte Constitucional, la carga procesal de "(...) *exponer las razones de orden fáctico y jurídico por las cuales considera que la decisión adoptada por el funcionario de primera instancia no es legítima, es decir, contraria al ordenamiento jurídico. Se trata de que el recurrente a través de su argumentación desvirtúe la presunción de certeza o de legalidad de la decisión impugnada, de modo que sí no se sustenta el recurso, esta no puede ser revisada por el superior, con lo cual, por este modo, se reafirma la validez de la respectiva providencia (...)*" (Corte Constitucional, Sentencia T-204- 97).

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)" (Subrayado fuera de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60322

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/10-137282

texto).

QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: *"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 23392 del 29 de abril de 2013, proferida por esta Superintendencia.

RESUELVE:

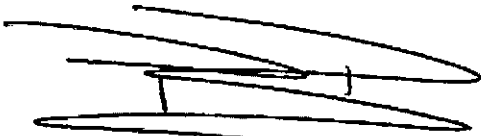
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 23392 del 29 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante Bayer Animal Health GmbH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JAÍME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

mde@mdelaw.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓